



Resolución Directoral

N° 0065-2025-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 28 de Mayo de 2025

VISTO:

Los Informes N° 001 y 002-2025-MIDAGRI-SG-OGA-OA-HRC, Memorandos N° 0016 y 0023-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO, MEMORANDOS N° 0112 y 0114-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA-SSGG, Informes N° 037 y 039-2025-DASZ/OS906, Informes N° 0041 y 0042-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA-CJSP, Informe N° 0015-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA/PATRIMONIO-JAN e Informe Técnico N° 0013-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Informes N° 001 y 002-2025-MIDAGRI-SG-OGA-OA-HRC, el auxiliar de la Coordinación de Patrimonio evaluó y clasificó 124 bienes muebles, compuesto de mobiliario de oficina, que se encuentra en desuso y no son de utilidad para la entidad, los cuales son propuestos para baja;

Que, mediante los Memorandos N° 0016 y 0023-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA/PATRIMONIO, se solicitó a la Coordinación de Servicios Generales la evaluación técnica de 124 (Ciento veinticuatro) bienes muebles (mobiliario de oficina), ubicados en la Sede FOCERESA (91) y Sede Bolívar (33), con la finalidad de conocer el estado situacional de los referidos bienes, y continuar con el trámite de gestión de bienes muebles patrimoniales, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria, en adelante La Directiva;

Que, mediante los Memorandos N° 00112 y 114-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA-SSGG, la Coordinación de Servicios Generales deriva los Informes N° 037 y 039-2025-DASZ/OS-906, mediante los cuales, el especialista de dicha Coordinación, informó sobre la evaluación técnica en total de 124 (Ciento veinticuatro) bienes muebles señalando que 120 (Ciento veinte) de ellos se encuentran INOPERATIVOS debido a que presentan daños significativos y un notorio deterioro y



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3OIGFD y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0065-2025-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 28 de Mayo de 2025

en estado de conservación malo debido a que presentan daños significativos y un notorio deterioro; dos (02) bienes que no presentan fallas (Niveles topográficos). Hay dos (02) bienes (un refractómetro y un peachímetro) que no corresponden evaluación ya que la Coordinación de SSGG no cuenta con especialistas para ese tipo de bienes;

Que, con relación a los equipos de medición que no fueron evaluados, por personal de la Coordinación de Servicios Generales, se solicitó, vía Correo Electrónico, al Especialista de GEODESIA (Representación gráfica en mapas y coordenadas) de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural – DIGESPACR, la evaluación y diagnóstico técnico de los referidos equipos de medición obteniendo como respuesta en archivo Excel que los 02 bienes de medición (01 PEACHÍMETRO, 01 REFRACTRÓMETRO), incluyendo los 02 niveles topográficos, los cuales, según lo evaluado por el especialista *“se encuentran INOPERATIVOS y EN DESUSO POR OBSOLETOS, puestos que los equipos corresponden a tecnología analógica superadas por instrumentos digitales más precisos, eficientes y compatibles con flujos de trabajo modernos”*.

Que, mediante los Informes N° 0041 y 0042-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA-CJSP, el analista del SIGA MEF Módulo Patrimonio de la Coordinación de Patrimonio informa sobre la evaluación de 124 bienes muebles realizada por personal de la Coordinación de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento y de Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural – DIGESPACR, quien informa que de los 124 bienes, sólo se están considerando para baja 120 (Ciento veinte) bienes muebles patrimoniales inoperativos y que los 04 (Cuatro) bienes muebles restantes se encuentran en la condición de sobrantes (*Aquel bien mueble que se encuentra físicamente pero no está consignado en el registro patrimonial y/o contable*), precisando que el valor total de adquisición de los 120 bienes muebles patrimoniales asciende a la suma total de S/ 74,957.47 (Setenta y cuatro Mil novecientos cincuenta y siete con 47/100 Soles), con una depreciación acumulada total al 30.04.2025 de S/ 38,329.75 (Treinta y ocho Mil trescientos veintinueve con 75/100 Soles) y un valor neto de S/ 36,627.72 (Treinta y seis Mil seiscientos veintisiete con 72/100 Soles);



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3OIGFD y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0065-2025-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 28 de Mayo de 2025

Que, Mediante el Informe N° 0015-2025-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO-JAN, el Especialista de bienes muebles de la Coordinación de Patrimonio ha evaluado la documentación presentada e informa que se evidencia el cumplimiento de la normativa vigente, recomendando continuar con el procedimiento de baja de los 120 (Ciento veinte) bienes muebles patrimoniales por causal de falta de idoneidad del bien establecido en el literal e), del numeral 48.1 de La Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, La Directiva, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, La Directiva, establece en el **Título VII Baja de bienes patrimoniales, artículo 47.- Definición:** "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, asimismo, el numeral 48.1 del **artículo 48.- Causales**, de La Directiva, indica que: **Son causales para la baja**, entre otros, el literal **e) Falta de idoneidad del bien**, "Cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso", así como el **Artículo 49.- Trámite, numeral 49.1**, y su modificatoria indica que: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3OIGFD y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0065-2025-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 28 de Mayo de 2025

sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, la Coordinación de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, previa evaluación del expediente alcanzado con los documentos del visto, ha procedido a elaborar el Informe Técnico N° 0013-2025-MINAGRI-SG/OGA-OA de fecha 26 de mayo de 2025, recomendando proceder con la baja, por la causal de Falta de idoneidad del bien, de 120 (Ciento veinte) bienes muebles patrimoniales, con un valor de adquisición de S/ 74,957.47 (Setenta y cuatro Mil novecientos cincuenta y siete con 47/100 Soles), con una depreciación acumulada total al 30.04.2025 de S/ 38,329.75 (Treinta y ocho Mil trescientos veintinueve con 75/100 Soles) y un valor neto de S/ 36,627.72 (Treinta y seis Mil seiscientos veintisiete con 72/100 Soles), conforme a los artículo 48.- inciso e) y artículo 49.- numeral 49.1, respectivamente, estipulados en La Directiva;

Que, respecto de los bienes muebles sobrantes, es de aplicación la Cuarta Disposición Complementaria de La Directiva: *Gestión de bienes muebles no patrimoniales, para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos.*

Con el visto bueno de la coordinadora de la Coordinación de Patrimonio y de la directora de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja, por causal de Falta de idoneidad del bien, de 120 (Ciento veinte) bienes muebles patrimoniales con un valor total de adquisición de S/ 74,957.47 (Setenta y cuatro Mil novecientos cincuenta y siete con 47/100 Soles), con una depreciación acumulada total al 30/04/2025 de S/ 38,329.75 (Treinta y ocho Mil trescientos veintinueve con 75/100 Soles) y un valor neto de S/ 36,627.72 (Treinta y seis Mil seiscientos veintisiete con 72/100 Soles), de los registros



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3OIGFD y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0065-2025-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 28 de Mayo de 2025

patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora 0155 Administración Central del Pliego 013 – Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cuyos datos técnicos se encuentran detallados en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Abastecimiento para los trámites de su competencia.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente
JAVIER JOEL DÍAZ CARRILLO
Director General
Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3OIGFD y el número de documento.